

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CASALAREINA

TERMINO DE CUZCURRITA

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuzcurrita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1914 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Aguirre, 7,57 pesetas.
Elvira Cantabrana, 8,10.
Cecilio Alvarado, 10,63.
Hermenegildo Valgañón, 3,03.
Galo Marín, 3,03.
Gonzalo Cornejo, 3,03.
Leandro Gómez, 12,15.
Manuel Ocejo, 15,18.
Primitivo Cornejo, 4,56.
Saturnino Briones, 6,06.
Ulpiano Aguirre, 3,79.
Baldomero Cornejo, 8,10.
Cirilo Ruiz, 2,53.
Ignacio García, 6,83.
Víctor Rubio, 3,16.
Ascension Angulo, 1,52.
En Cuzcurrita, 14 de Agosto de 1924.
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P.—1506

TERMINO DE FONCEA

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Foncea.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente

al año 1913 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los deudores.

Agustín Sáez, 2,85 pesetas.
Andrés de Latorre, 39,42.
Amancio Angulo, 13,05.
Ángela Morecho, 10,32.
Ángel Guinea, 32,61.
Bruno Villalta, 50,43.
Concepción Cantero, 49,89.
Ángel del Val, 16,95.
Domingo del Castillo, 65,16.
Damián Valgañón, 7,77.
Domingo Fernández, 63,93.
Donato Ruiz, 18,21.
Elvira López, 5,20.
Ezequiel Zárate, 2,61.
Emeterio Zárate, 6,84.
Esteban Ruiz, 29,90.
Emilio de Artiaga, 55,71.
Eusebio Fernández, 17,39.
Enrique Montoya, 10,44.
Francisco Sanzaleno, 2,98.
Fermín Barona, 7,86.
Francisco Alcedilla, 5,20.
Felipe Aviño, 12,16.
Hilario Castro, 21,74.
Ildefonso P. Millán, 9,78.
Inés Castillo, 39,08.
Ignacio Martínez, 17,39.
Julio Angulo, 47,81.
Julián V. Jubilando, 11,31.
José del Campo, 35,85.
Juan López, 5,21.
Juan R. Angulo, 23,87.
Juana Cantero, 11,31.
José Soto, 20,87.
Juan Martínez, 29,51.
Julián Salazar, 6,30.
Lorenzo Valgañón, 41,73.
María Amparo Díez, 31,09.
Marcos Villanueva, 62,61.
Manuel Bustamante, 63,94.
Marcelino López, 3,69.
María Villate, 60,86.
María Comunión, 6,52.
María Santos Antalallo, 8,71.
María Cormera, 34,78.
Mateo Silazari, 13,92.

Manuel Bastida, 2,36.
Millán Bustos, 10,34.
Paula Hernández, 1,74.
Pedro Sandoval, 2,60.
Rafael Alonso, 2,77.
Narciso Ruiz, 2,17.
Ricardo Ortega, 57,31.
Ricardo Angulo, 172,04.
Santiago Cantero, 22,65.
Tomás Zárate, 4,65.
Valentín Bustos, 98,85.
Pedro Tobías, 3,48.
Román Sizana, 26,47.
Castor Montejo, 15.
Agustín Gómez, 8,13.
María Fernández, 2,72.
Pablo López, 22,23.
Rafael Jamarrón, 23,87.
Eugenio Montejo, 11,51.
Francisco Blanco, 28,15.
Eustaquio Mayor, 14,99.
Julián Díez, 47,86.
Julián Valgañón, 3,91.
Emilio del Castillo, 18,88.

Foncea, 14 de Agosto de 1924.
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P.—1507

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Foncea.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1913 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Celedonio del Río, 6,34 pesetas.
Ángel del Val, 12,98.
Alejandro Otero, 6,33.
Cipriano Salazar, 15,17.
Brígida Díez, 9,84.
Domingo del Castillo, 41,74.
Domingo Villa, 8,53.
Esteban Ruiz, 42,52.
Domingo Fernández, 9,48.
Elvira Ortiz, 4,30.

Emilio Villanueva, 5,56.
Esteban Fernández, 10,15.
Francisco Comunión, 17,20.
Hilario Castro, 38,35.
Lopo Olartí, 8,61.
Manuel Villanueva, 6,45.
Marcos Comunión, 5,29.
María Pacheco Angulo, 1,98.
Amparo Díaz, 32,02.
Matías Villate, 13,16.
Millán Bustos, 3,22.
Paula Hernández, 7,85.
Nemesio Angulo, 2,79.
Ricardo Angulo, 24,82.
Santiago Cantero, 26,31.
Santiago del Val, 7,53.
Julio Fernández, 1,97.
Segundo Velandia, 15,85.
Tiburcio Fernández, 2,50.
Mariano Ichantes, 7,99.
En Fonzalche a 14 de Agosto de 1924.
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1508

TERMINO DE FONZALECHE

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzaleche:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1913 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ángel Alonso, 14,64 pesetas.
Juan Antonio Goicolea, 4,87.
Agustín Menéndez Salinas, 10,05.
Arturo Martínez, 2,58.
Anastasio Angulo, 1,13.
Bernardino Fernández, 6,67.
Baldomero Sáenz, 18,46.
Basilio Salazar, 4,35.
Bernabé Manero, 28,22.
Braulio Ruiz, 94,10.
Cándido López, 4,38.
Ciriaco Urbina, 100,45.
Claudio Gómez, 29,56.

Cirilo Sáenz, 20,78.
Calixto Ocio, 36,67.
Constantino Hernani, 18,58.
Domingo Arce, 7,44.
Dolores Lugo, 1,88.
Donato Fernández, 63,88.
Domingo N., 2,23.
Esteban Martínez Cubillas, 2,97.
Eugenio Gómez, 20,04.
Claudio Urrecho, 1,12.
Eselchan Díaz, 25,93.
Eulalia Montijo, 4,26.
Eusebio Díaz, 2,97.
Eusebio Villar, 2,66.
Eustaquio San Millán, 7,95.
Elias Pérez, 82,66.
Eugenio Salinas, 2,96.
Maximina Ortiz, 5,56.
Domingo Vallejo, 10,05.
Félix Vallageda, 24,50.
Francisco Barahona, 2,99.
Francisco Barahona, 31,50.
Felicias Fernández, 5,92.
Faustino Salazar, 7,44.
Francisco Alvarado, 45,52.
Francisco Rialdo, 11,18.
Fabián Castillo, 5,89.
Francisco Gómez, 1,48.
Francisco Calvo, 13,37.
Faustino Urbina, 16,34.
Félix Ortiz, 13,95..
Felipe Barona, 4,54.
Jerónimo Gómez, 18,76.
Gregorio Barahona, 14,45.
Gregorio Santabrana, 17,97.
Gregorio García, 3,72.
Ignacio Martínez, 112,91.
Isidoro Urrecho, 36,18.
Isidoro Fernández, 11,98.
Isabel Gil, 41,85.
Joaquina Barahona, 3,72.
Juan Torrecilla, 25,37.
José Cantabrana, 29,69.
José Díez, 15,63.
José Zalón, 4,23.
Juliana Calvo, 47,55.
Juan M. Salinas, 9,31.
Juan Lacalle, 15,57.
Jacinto Pinedo, 41,54.
Juan Salinas, 3,73.
Juan López, 3,36.
Luis López, 5,40.
Lucas Herrín, 5,02.
Juan Arribaga, 5,16.
Lucia Rialdo, 2,97.
Lorenzo Herrán, 18,34.
León Angulo, 5,92.
Luis Angulo, 6,43.
Luis Goicolea, 67,23.
María Alonso, 8,80.
María Ayala, 0,76.
Manuel Aguilar, 22,20.
Mauro Aboagor, 10,93.
María López, 46,67.
María P. Angulo, 6,42.
Miguel Cubillas, 5,63.
Mateo Hernani, 22,43.
Maresio López, 28,98.
Manuel Cabrijedo, 17,09.
Manuel Hernani, 70,44.
Manuel Fernández, 4,44.
Manuela Villanueva, 38,68.
María López, 18,57.
Micaela Martínez, 20,80.
Matías San Millán, 21,14.
Manuel Martínez, 5,24.
Nicolás Pinedo, 1,67.
Paula Fernández, 4,45.
Pedro Martínez, 6,73.
Pío Hernani, 29,72.
Eulogio Hernández, 5,42.
Pedro Arce, 27,54.

Paula Martínez, 8,90.
Pedro Ozalla, 25,91.
Pedro Salinas, 2,97.
Pedro Pérez, 1,48.
Pedro Gómez, 1,12.
Paulino Goicolea, 113,35.
Pedro Villate, 6,70.
Pablo González, 8,94.
Rosa Rivero, 2,23.
Ramón Soto M., 13,37.
Romualdo N., 49,30.
Ricardo Barahona, 2,78.
Robustiano Herrán, 2,34.
Ricardo Goicolea, 108,44.
Rafael Vengoa, 18,90.
Sebastián López, 18,31.
Santiago Hernani, 4,46.
Teodoro Comunión, 22,38.
Teodoro Castillo, 29,71.
Toribio Barahona, 16,02.
Tiburcio Alonso, 13,74.
Tomás Alonso, 6,98.
Tomás López, 20,62.
Tomás Bastida, 4,46.
Tomás Angel, 17,10.
Víctor Cantabrana, 29,72.
Víctor Barona, 8,94.
Víctor Arvide, 2,29.
Felipa Díez, 3,75.
Vicente Zárate, 14,86.
Juan Lacalle, 2,62.
Maximino Ortúñez, 3,76.
En Fonzaleche a 14 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1509

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzaleche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente a los años 1913 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Aquilina Ruiz, 29,11 pesetas.

Álvaro Alonso, 5,71.
Braulio Ruiz, 7,75.
Braulio Salazar, 1,96.
Ciriaco López, 8,71.
Cayo Cantabrana, 16,54.
Domingo López, 2,78.
Eustaquio Hernani, 3,61.
Félix Vallugera, 38,94.
Fermín Riaño, 1,95.
Francisco Vallugera, 13,93.
Hipólito López, 24,13.
Ignacio Martínez, 15,14.
Higinio Millán, 25,22.
Gervasio Herrán, 1,46.
Francisco Blanco, 3,14.
Galación González, 3,04.
Ignacio Martínez, 13,99.
Juan C. Torrecilla, 13,55.
José Ramírez, 14,51.
José Angulo, 6,79.
María T. Martínez, 12,59.
Manuel Martínez, 1,77.
Pablo Ozalla, 4,81.
Pantaleón Sánchez, 47,03.
Pedro Gómez, 7,75.
Tomás López, 7,78.
Vicente Zárate, 2,96.

En Fonzaleche a 14 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1510

TERMINO DE GALBARRULI

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Galbarruli.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1913 al 16 de esta población, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Agustín Gómez, 1,67 pesetas.
Anselmo Loma, 10,39,

Benito Martínez, 2,04.
Bernabé Truchuelo, 7,44.
Catalina Trepiana, 2,59.
Clemente Mabaya, 0,74.
Celestino Muga, 16,31.
Cirilo Gómez, 7,25.
Ciriaco Gómez, 21,14.
Sixto Barahona, 2,40.
Cándido Barahona, 10,40.
Criogénio Briones, 12,62.
Domingo Gómez, 4,48.
Darío Tobalina, 69,10.
Eusebio Gómez, 40,84.
Estanislao Busta, 5,82.
Eusebio Ruiz, 2,96.
Fermín Gómez, 5,91.
Francisco Herrán, 2,59.
Felipe Barahona, 10,66.
Florencio Gómez, 3,10.
Félix Truchuelo, 6,69.
Fermín Riaño, 15,61.
Florencio Sáez, 6,74.
Francisco Martínez, 3,71.
Francisco Alvarado, 13,65.
Felicitud Arbaizos, 5.
Gregorio Riaño, 15,59.
Gregorio Barahona, 4,45.
Gregorio Salinas, 3,91.
Hipólito Gómez, 23,78.
Inda Espino, 5,68.
Isabel Riaño, 4,45.
Higinio Urbina, 2,39.
Julian Urbina, 17,80.
José Gómez, 2,80.
Juana Muga, 2,23.
J. Marín Salcedo, 2,96.
Laureano Villanueva, 20,61.
Juan María Salinas, 4,45.
Lucía Riaño, 4,83.
Luis Ballajera, 15,60.
Lorenzo Corral, 6,85.
Marín Gómez, 1,29.
Marcos Ezeiza, 6,88.
Manuel González, 5,93.
Marcos Gómez, 15,60.
Miguel González, 4,44.
Manuel M. Salinas, 2,68.
Manuel Varela, 9,58.
Máximo Martínez Salinas,
Pablo Vélez, 8,92.
Pedro Barahona, 10,45.
Polonio Martínez, 5,19.
Pedro Salinas, 6,69.
Petró Barahona, 15,57.
Pablo Pérez, 5,19.
Ricardo Angulo, 12,69.
Román Gómez, 2,45.
Remigio Gómez, 4,46.
Román López, 1,64.
Ramón Ávala, 14,84.
Fernán Gómez, 29,03.
Sexto Ávala, 5,02.
Fernando Gómez, 9,56.
Saturnino Pérez, 7,42.
Simón Ruiz, 3,79.
Segundo Fernández, 21,63.
Salvador Martínez, 9,92.
Segundo Martínez, 2,45.
Félix Fructuoso, 2,25.

En Galbarruli a 14 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1511

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Galbarruli.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente a los años 1913 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a

lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Braulio Pérez, 5 pesetas.
Julian Landízuri, 4,39.
Nuria Gómez, 7,88.
Pedro A. Pérez, 5,90.
Eugenio Urbina, 1,30.
Soñero Arce, 3,14.
Manuel Martínez, 0,45.

En Galbarruli a 14 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1512

TERMINO DE OLLAURI

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollauri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente a los años 1914 al 1917, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les no-

tifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres que se citan.

Antonio Fernández Rodríguez, 11,72 pesetas.

Antonio Ruiz Martínez, 12,26.
Antonio Ledesma Perich, 19,56.
Alberto Payueta, 4,56.
Brígida Alvarez, 3,27.
Baltasar Ruiz Villarijo, 76,27.
Cástor Fernández Campo, 1,29.
Ciriaca del Río Alonso, 8,48.
Deogracias Sáez, 3,90.
Dionisio Ugarra Oña, 21,50.
Domingo Ibarra Ortiz, 43,68.
Felipe Virumbrales Manzanos, 4,56.
Fructuoso Martínez, 3,38.
Isidro Dávalillo Villegas, 14,34.
José Antonio López Gik, 15,65.
José Salazar, 47,60.
José Mendoza, 7,83.
Juan Antonio Campo, 4,13.
Juan Ascarza Jalite, 266,60.
Juan Pío Arce Lamarca, 7,19.
Juan Ruiz, 23,40.
Justo García Salazar, 7,19.
Justo de L. Angulo, 2,58.
Julian Ruiz Gopegui, 6,51.
Lucas Ruiz Gopegui, 16,94.
Luciano Grandal, 36,49.
Luisa Murillo, 50,35.
Alejandro J. Oribe, 47,90.
Pascual Murillo, 2,61.
Pascual Murillo, 2,61.
Pascuala A. de Lumbreiras, 3,27.
Pérez P. Martínez, 2,61.
Remigio Pinedo Murillo, 13,05.
Requio Ruiz, 7,17.
Sabina de Castro Val, 15,30.
Tomás García Zubala, 912.
Valentín Garnica Murillas, 7,19.
Vicente Llorente, 23,39.
Valentín de Martínez, 25,43.
Zeila Barrón y Ribacoba, 3,90.
Caférino Rodríguez, 3,26.
Casimiro Robledo Castillo, 4,58.
Inocente Martínez, 1,63.
Ansuelmo Brñas, 1,74.
Ollauri a 14 de Agosto de 1924.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1513

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollauri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1914 al 1917, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres que se citan.

Ambrosio Lardies, 14,42.
Baltasar Ruiz Villarejo, 14,40.
Cándido M. García, 6,06.
Federico A. Anderegui, 42,37.
Florencio Ascarza, 16,38.
Paula A. Lumbreiras, 3,03.
Gregorio García Ruiz, 43,26.
Juan II. Casa, 24,80.
Juan Ascarza, 73,41.
Juan B. Bañares, 32,01.
Juan Ruiz Gurpegui, 25,80.
Pedro Salazar Otañal, 57,00.
Remigio Pinedo Murillo, 43,51.
Casimiro R. Castillo, 5,56.
En Ollauri a 14 de Agosto de 1924.
El Recaudador Andrés Ceballos.

P—1514

TÉRMINO DE RODEZNO

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rodezno.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1914 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Isabel Amel de Mingo, 73,89 pesetas.

Miguel Aydillo, 45,04.

Martín Ayuelas Sáez, 48,68.

Cipriano Alvarez, 34,26.

Faustino Alvarez, 40,56.

Casio Alvarez, 45,60.

Felipe Albizus, 13,20.

Antonio Arias, 11,39.

Ignacio Apellániz, 120,95.

Ezequiel Apellániz, 31,23.

Juan Argudo, 2,50.

Cecilio Arce, 18,01.

Lucas Arrate Villarejo, 90,11.

Prudencio Aragón, 22,23.

Tomás Arrate, 6,00.

Félix Arna Siero, 8,99.

Juana Ascarza Gutiérrez, 16,02.

Simeón Altura, 0,81.

Hilario Aranjuelo, 43,03.

Antonio Canti Brales, 32,00.

Ignacio Rondin, 42,02.

Blas Barrón, 23,13.

Evaristo Barrón, 8,99.

Julia Baiorriaga, 18,02.

Margarita Baños, 30,61.

Cecilio Bañares, 13,26.

Juan Bañuelos, 30,03.

Hipólito Bañuelos, 17,81.

Manuel Brifas, 54,16.

Ignacio Bóveda, 14,81.

Ansuelmo Brifas, 17,09.

Inocencia Bóveda, 91,60.

Félix Bartolomé, 15,61.

Evaristo Bañanos, 3,50.

Meleñor Camps, 15,60.

José Campo, 12,01.

Jacoba Campo García, 22,54.

Ildefonso Cerdán, 3,02.

Juan Cañas Cerecedo, 71,49.

Santiago Cañedo, 35,72.

Guillermo Cárcamo, 15,60.

Marcos Castillo Darahillo, 35,94.

Julián Castillo, 12,91.

Andrés Castillo Villegas, 162,75.

Juan Cañas Villegas, 215,67.

Gervasio Castillo V., 48,97.

Lucas Carrillo, 4,22.

Alejandro Calleja, 20,03.

Angela Calleja, 6,00.

José Cañas, 5,42.

Victoriano Calvo, 15,01.

Conde de Hervías, 3,91.

Alejandro Cortízar, 19,24.

Manuel Díaz Moreno, 45,65.

Lino Dávalillo, 36,04.

Evaristo Díaz Sello, 26,98.

Florentino Díaz Sello, 34,85.

Ulpiano Díaz, 14,41.

Hipólito Díaz, 15,60.

Francisco Díaz Orive, 65,06.

Francisco Ruiz, 12,00.

Ciricio Díaz Sello, 30,03.

Dámaso Dueñas, 7,21.

Pedro Esteban, 10,19.

Juan Escalera, 12,01.

Antonio Hernando, 13,30.

Eusebio Gozagues, 35,74.

Cástor Campo, 24,03.

Julian Fernández, 18,01.

Emiliano García, 3,30.

Victoriano García, 108,15.

Acisclo Emilio Ortúñoz, 97,32.

Santiago Galarreta, 2,82.

Severiano Barcia, 40,79.

Julio García Merino, 40,81.

Fernando García Campo, 30,03.

Adelaida Govanets, 3,61.

Justo García, 15,61.

Lázaro García, 3,03.

Remigio García, 7,84.

Eusebio García B., 44,05.

Julian García, 10,23.

Rufino García, 8,99.
 Vicente García, 2,40.
 Santiago García Rosales, 16,20.
 Laureano García, 10,80.
 Anastasio García, 10,80.
 Jenaro Gallego Segura, 25,23.
 Ursula García, 8,00.
 Josef García, 3,00.
 Antonina García E., 41,83.
 Sinforiano Gil de Lecosie, 49,01.
 Hipólito Gibaja, 8,99.
 Basilio Govantes, 15,61.
 Miguel Govantes, 28,65.
 Leopoldo Govantes, 39,03.
 Francisco Guadalajara, 6,00.
 Luciano Grandal, 18,02.
 Anacleto Jiménez, 29,46.
 Juan Gómez, 11,50.
 Fermín Hernando, 3,02.
 Domingo Larrea, 12,02.
 Panitacón Iradier, 18,02.
 Primo Iratola, 4,77.
 Julián Izquierdo, 8,99.
 Mariano Izaori, 15,60.
 Juliana Laubriebo, 7,82.
 Isidro Laguardia, 31,85.
 Mariano Larrea, 7,22.
 Olegaria Lumbreras, 73,38.
 Esteban Lafuente, 6,01.
 Ignacio Larrea, 5,20.
 Venancio López Davalillo, 63,66.
 Ricardo Ruiz Garnier, 56,48.
 Manuel Landazuri, 13,20.
 Castor López Cornejo, 48,67.
 Eusebio López, 72,10.
 Víctor López, Orive, 2,40.
 Manuel Lumbreras, 17,55.
 Pedro Lumbreras, 114,29.
 Jorge Lumbreras, 156,19.
 Ruperto Lumbreras, 42,35.
 Francisco Lafuente, 8,45.
 Baldomero Lafuente, 10,80.
 Juan Muñoz, 6,00.
 Narciso Manzanos M., 26,44.
 Trifón Muya, 20,76.
 Nicolás Martínez, 32,43.
 Veneciano Martínez, 180,23.
 Luisa Murillas, 17,33.
 Julián Martínez M., 21,64.
 Eugenio Martínez, 8,79.
 Pedro Martínez, 81,72.
 Fernando Martínez, 2,51.
 Baldomero Mendoza, 15,74.
 Víctor Mendoza, 14,40.
 Vicente Metola, 5,61.
 Nicolás Metola, 1,60.
 Julian Montoya, 12,02.
 Atanasio Monediano, 6,00.
 Isabel Martínez N., 37,84.
 Gil Martínez, 6,00.
 Celso Martínez, 55,30.
 Fermín Muga García, 24,03.
 Emeterio Muga, 13,80.
 Anselmo Muga, 2,40.
 Juliana Martínez, 9,60.
 Estanislao Navarro, 4,22.
 Pedro Sierra, 6,00.
 Manuel Núñez, 26,42.
 Víctor Onate, 60,09.
 Martínez Orive, 22,67.
 Lorenzo Orive, 87,62.
 Quintín Orive, 9,00.
 Manuel Orive, 3,61.
 Julián Orive M., 19,52.
 Carmen Orive, 82,81.
 Antonio Orués Ortúri, 414,14.
 Juan Ortiz, 8,79.
 Marcos Ortega, 3,62.
 Marcelo Ochoa, 24,03.
 Santiago Ortiz Viñas, 24,03.
 Máximo Pérez Bañares, 45,05.
 Alberto Payuelo, 7,31.
 Félix Pérez, 7,81.
 Benigno Pérez Ruiz, 33,65.
 Ramón Puelles, 8,81.

Sabino Puelles, 9,60.
 Calixto Puelles, 19,24.
 Segundo Puelles, 6,01.
 Clemente Quintana, 37,24.
 Enriqueta Quincoces, 91,51.
 Rosario Quincoces, 6,75.
 Eusebio Quincoces, 64, 31.
 Isidoro Peñaflor, 24,03.
 Benigno Rosales, 5,42.
 Cipriano Rodríguez, 78,11.
 Gervasio Rodríguez S., 26,42.
 Sebastián Rodríguez, 9,16.
 Antonio Rodríguez, 82,31.
 Lorenzo Ruiz Carríos, 1,11.
 Enrique Ruiz, 5,42.
 Manuel Ruiz y Ruiz, 49,21.
 Juan Manuel Ruiz, 30,60.
 Domingo Ruiz Jopegui, 42,01.
 Juan Ruiz Jopegui, 129,14.
 Justo Ruiz Jopegui, 42,07.
 Quirico Ruiz, 16,01.
 Patricio Ruiz, 28,82.
 Manuel Ruiz, 12,01.
 Benito Ruiz, 24,03.
 Manuel Ruiz López, 60,09.
 Cándido Ruiz García, 2,40.
 Julián Rojas, 12,01.
 Timoteo Ruiz, 6,01.
 Ciriacio Río, 1,82.
 Real de A. y Compañía, 444,56.
 Fermín Ruiz Davalillo, 13,20.
 Pedro Salazar Otáñez, 39,95.
 Ricardo Sáez Cinzano, 6,40.
 Isaac San Martín, 215,69.
 Benito Siero, 46,58.
 Germán Salazar, 24,03.
 Jacinto Sahagüe, 34,85.
 María Sáez Aja, 7,25.
 Laureano Sáez, 15,03.
 Leona Sáez, 6,60.
 Deogracias Sáez, 23,04.
 Félix San Millán, 33,76.
 Silvestra Santa Cruz, 21,66.
 José Serralde, 36,04.
 Antonio Serralde, 27,96.
 Sabino Salazar, 24,03.
 Gregorio Soto, 29,41.
 Juan Soto, 6,00.
 Claudio Soto, 6,00.
 Toribio Sarasa, 2,40.
 Francisco Soto, 108,13.
 Juan Suro Moreno, 96,74.
 Cayetano Suro, 18,02.
 Manuel Suro, 13,20.
 José Sarmiento, 4,00.
 Nicanor Díez, testamentaria, 15,61.
 Antonio Salazar López de Llano, 2,76.
 Cipriano Tobisa, 9,60.
 Valentín Morecho, 12,01.
 Braulio Morecho, 15,61.
 Isidro Morecho, 9,99.
 Tomasa Ugarte, 13,20.
 Bernardino Ugarte, 2,40.
 Vicente Ugarte, 8,99.
 Julián Ugarte, 6,99.
 Dionisio Ugarte, 12,04.
 Andrés Vallujera, 29,96.
 Faustino Vallejo, 29,96.
 Victoriano Vallejo, 12,77.
 María Valderrama, 14,77.
 Jacinto Vélez, 84,40.
 Angel Pérez González, 11,78.
 Justo Ventosa, 32,83.
 José Ventosa, 10,84.
 Facundo Ventosa, 14,49.
 Prudencio Ventosa, 2,41.
 Antonio Ventosa, 6,00.
 Abdón Ventosa, 18,02.
 Darío Ventosa, 180,63.
 Francisco Vertosa, 80,97.
 Leandro Villanueva, 178,22.
 Leocadio Zuarna, 16,78.
 Mariano Zorrízaga, 9,59.
 Bruno Zuarna, 7,81.
 Gaspar Garnica, 102,81.

Santiago Jabarreta, 27,02.
 Francisco Jamboa, 3,40.
 Esteban Rueda, 2,80.
 Ignacio Hermosilla, 22,23.
 Gregorio Quincoces, 18,66.
 Nemesio Díaz, 6,40.
 José Menéndez, 15,61.
 Benito Pozo, 86,50.
 Castor Bañuelos, 21,61.
 Dámaso Argudo, 3,20.
 Josefa López Cornejo, 37,24.
 Florencio Manzanos, 20,44.
 Mariano Alarcia, 18,02.
 Francisco Díez Delgado, 60,27.
 María Barriocanal, 11,90.
 Leocadio Davalillo, 32,43.
 Segundo Davalillo, 227,07.
 Ramón Davalillo, 33,55.
 María García, 79,34.
 Eladio García Pereda, 231,96.
 Segundo Garnica, 216,27.
 Fermín García, 14,35.
 Damián Hermosilla, 96,12.
 José Lumbreiras, 96,11.
 Valentina Martín, 98,21.
 Timoteo Martínez, 24,03.
 Julián Orive, 33,04.
 María Ruiz, 48,03.
 Valeriano Rodríguez, 40,09.
 Anastasio Ventosa, 75,09.
 Francisco Davalillo, 48,07..
 Justo Lumbreras, 737,08.
 Hilario María, 28,82.
 Lucas Ruiz, 40,13.
 Juan de Dios Ortiz, 16,04.
 Luisa Ruiz Lopégui, 80,01.
 Francisco Jamboa, 9,18.
 Esteban Rueda, 8,41.
 Dámaso Argudo, 6,50.
 Pedro Canas, 1,81.
 Inocente Martínez, 2,60.
 Jesús Roña, 12,80.
 Petronila Mingo, 1,41.
 Francisco Zuazua, 8,50.
 Salustiano Vélez, 7,50.
 Juan de Dios Ortiz, 8,62.
 Rodezno, 14 de Agosto de 1924.—
 Recaudador, Andrés Ceballos.

P.—1515

Don Andrés Ceballos Medrano,
 Recaudador de la Hacienda en el
 pueblo de Rodezno.

Hago saber: Que en el expediente
 que me hallo instruyendo por débi-
 tos de contribución urbana, perci-
 niente al año 1914 al 1916, de esta
 población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a
 lo dispuesto en el artículo 66 de la
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,
 declaro incursos en el segundo gra-
 do de apremio y recargo del 10 por
 100 sobre el importe total del des-
 cuberto, a los contribuyentes in-
 cluidos en la anterior relación. No-
 tifíquese a los contribuyentes esta
 providencia, a fin de que puedan sa-
 tisfacer sus débitos durante el pla-
 zo de veinticuatro horas; advirtiéndo-
 les que, de no verificarlo, se pro-
 cederá inmediatamente al embargo
 de todos sus bienes, señalando al
 efecto las fincas que han de ser ob-
 jeto de ejecución, y se expedirán los
 oportunos mandamientos al señor
 Registrador de la Propiedad del par-
 tido para la anotación del embargo."

X hallándose comprendidos entre
 los deudores a quienes se refiere la
 anterior providencia los que a con-
 tinuación se expresan, cuyo domici-
 lio no ha podido indagarse se les

notifica por medio de la presente, que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Sebastián Lahera, 35,42 pesetas.
Hilario Aranjelo, 12,44.
Edmundo Cortázar, 17,69.
Pedro Espinosa, 20,23.
Acisclo Jimilio, 29,53.
Victoriano García, 135,21.
Severiano García, 9,55.
Julio García, 9,86.
Julián Montoya, 23,63.
Benito Pozo, 53,18.
Lorenzo Ruiz, 54,55.
Real de Arna y Compañía, 427,65.
Francisco Salas, 25,87.
Ángel Pérez, 18,32.
Leandro Villanor, 45,79.
Florencio Manzanos, 25,88.
Juan Luzuriaga, 52,08.
Ambrosio Arribas, 86,19.
Francisco Ruiz, 8,59.
Ezequiel Cormera, 14,77.
María Cormera, 14,77.
Marta Cormera, 14,77.
Mario Cormera, 5,06.
Julián Cormera, 6,99.
Rufino Chavarri, 16,47.
Agueda Prado, 17,72.
Benito Ruiz, 7,20.
Francisco Vélez, 18,96.
Vicentino Vélez, 12,64.
María Ventosa, 14,79.
María Aransáez, 14,79.
Victoriano García, 20,67.
Constantino Corcuera, 7,48.
Alejo Muro, 3,08.
Rafael López, 4,73.
Domingo Martínez, 7,46.
Antonio Betes, 8,10.
Fernán Moya, 5,83.
Rodríguez, 14 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1516

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE VALENCIA

D. Francisco Matías García, Agente auxiliar de la Recaudación de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 3 de Junio último he dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta provi-

encia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Débitos: 587,65 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, y en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Valencia, 7 de Agosto de 1924.—El Agente, Francisco Matías.

P—1465

Utilidades sueldos.—Años 1923-24 y anteriores.

D. Francisco Matías García, Agente auxiliar de la Recaudación de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 3 de Junio último he dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento tripliado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Nomina de los deudores.

Arrocera Italo-Española, 178,20 pesetas.

Arrocera Italo-Española, 178,20.

Antonio Millán, 5.

Armstrong Milnor Stein y Compañía, 720,22.

Alfonso Beltrán, 2,50.

Cois Schipperig Agencia (Spaci), pesetas 791,76.

Compañía Comercial Española, 89,10.

Comercial Industrial Española, pesetas 28,73.

Ch. I. Dablanderer, 69,70.

Desmarais (S. A.), 31,49.

Ferrando y Compañía, 20,60.

Hijo de Gaspar Cazador, 26.

Instituto de Biología y Sueroterapia, 47,33.

Insa y Compañía, 25,27.

Jáime Garciáller, 66,84.

José Barrera, 59,69.

La Fabril Valenciana, 57,91.

Martínez y Mora, 83,16.

Manuel Nácher, 342,90.

Manuel Jiménez Léocet, 10.

Ramón Espíglues, 18,56.

Román Llóret, 33,42.

Sociedad Anónima "Agrimaria", 533,10.

Sucesores de Bastarrachea, 37,12.

Sociedad Anónima "Hierros y Accesos", 309,72.

Sociedad Anónima "Vidriera Levantina", 466,60.

Jacinto Eclida, 11,14.

Perfumería Escrivá, 83,41.

Sres. Adell y Ballesier, 47,28.

Sres. Alemany y Compañía, 104,04.

Y a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se remiten dos ejemplares del presente edicto a Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la citada provincia y *GACETA DE MADRID*.

Valencia a 12 de Julio de 1924.—El Agente auxiliar, Francisco Matías.

P—1466

Utilidades.—Años 1920-21 y anteriores.

D. Enrique Cester Soriano, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido D. Eduardo Badía Pascual, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 41 del actual dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento tripliado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Débitos: 9,85 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Valencia a 12 de Julio de 1924.—El Agente auxiliar, Enrique Cester.

P—1467

ANUNCIOS OFICIALES**COMPANIA DEL GRAFOFONO CO-LUREIA****SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA**

A instancia de Sres. Accionistas y con sujeción a los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 11 de los corrientes, a las diez y ocho horas, en el domicilio social, calle Mayor, número 4, para tratar de la gestión realizada, de la inversión de fondos y de la marcha a seguir.

Para ejercitar el derecho de asistencia se depositarán las acciones o los resguardos que acrediten tener las depositadas en establecimiento bancario o en estudio de Notario, antes del 9 del corriente en la Caja de la Sociedad cualquier día laborable y durante las horas de quince a diez y nueve.

Madrid, 1º de Octubre de 1924.—
Gabinio Gómez.

X—2909

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de depósitos con los números 254.080 de entrada y 191.144 de registro, correspondiente al constituido en 24 de Abril de 1923, por D. Manuel Orense Valdés, de 8.500 pesetas nominales de 5 por 100 amortizable, a disposición del Ministerio de Fomento para responder del 1 por 100 del presupuesto de las obras que hay que ejecutar en terrenos de dominio público para un tranvía eléctrico de Gijón a Granda, se previene a la persona en cuyo poder se halie, que lo presente en esta Caja general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 19 de Septiembre de 1924.
El Ordenador de pagos, Antonio R. de Castañeda.

X—2908

SOCIEDAD MADRILENA DE TRANVIAS**PAGO DE CUPONES**

Esta Sociedad ha tomado el acuerdo de distribuir a las acciones de la misma un dividendo de 15 pesetas por título, como final del ejercicio 1923/24.

El pago se efectuará a partir del día 15 del corriente Octubre y previa deducción de impuestos, en los Bancos Urquijo, de Madrid; Bilbao.

de Madrid, y Español de Crédito, de Madrid, contra entrega del cupón número 8 de las acciones.

El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—2905

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE SALAMANCA

Habiendo sufrido extravío el nombramiento de Carabínero número 1.076, correspondiente al Carabínero de esta Comandancia Manuel González Martínez, se hace saber por medio del presente anuncio que ésta anulado y sin valor alguno, rogando al que lo halle lo entregue a fuerza del Instituto, o en su defecto al Alcalde de la localidad donde reside, para su envío a esta Comandancia.

Ciudad Rodrigo, 22 de Septiembre de 1924.—El Teniente coronel primer Jefe, Sistio Martínez.

X—2903

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE TIERRA DEL SUR DE ESPAÑA**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA***Tercera convocatoria.*

No habiéndose publicado más que en un solo periódico oficial de España, en vez de en dos, como los Estatutos sociales establecen, el anuncio de la primera convocatoria para la Junta general fijada primoramente para el día 3 de Septiembre de 1924, y después para el día 2 de Octubre corriente (según segunda convocatoria de fecha 3 de Septiembre de 1924), aquella convocatoria ha sido nula, y por lo tanto la mencionada Junta no ha podido deliberar legal y estatutariamente sobre el segundo punto contenido en la orden del día fijada para la misma.

En su virtud, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas para el día 30 de Octubre actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 40, a fin de deliberar y tomar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos sociales.

Los Sres. Accionistas poseedores de 50 acciones, cuando menos, que deseen asistir a esta Junta, deberán depositar sus títulos diez días antes de la fecha fijada para la reunión, o sea a más tardar, el día 29 del corriente mes de Octubre, inclusive, en alguno de los Bancos siguientes:

En la Caja social.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin, y en la Banque Nationale de Crédit, 1, rue le Peletier.

Los depósitos de acciones constituidos y los poderes conferidos en virtud de las anteriores convocatorias, son válidos para ésta.

De conformidad con el artículo 40 de los Estatutos sociales, en el caso de que no se pueda celebrar la Junta por no haberse depositado número suficiente de acciones o por no concurrir representación suficiente

al acto, su reunión se aplazará para el día siguiente, a las cinco de la tarde, admitiéndose nuevos depósitos en la Caja social hasta una hora antes de la indicada.

Madrid, 4 de Octubre de 1924.—
El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—2904

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE COMERCIO Y BOLSA*Admisión de valores a la contratación oficial.*

Esta Junta Sindical en sesión celebrada el día 19 de los corrientes acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la Cotización oficial de esta Bolsa 10.000 obligaciones emitidas por la Compañía Anónima Sociedad Hullera Española, de a 500 pesetas nominales al portador al 6 por 100 anual, libre de impuestos presentes, tienen la garantía general de la Compañía sin especial hipoteca, deben amortizarse por toda su valor nominal mediante sorteos anuales, celebrándose el primero en Julio de 1925 y el último en igual mes de 1942, con arreglo al cuadro de amortización que consta al dorso de los títulos, teniendo lugar el reembolso en 1º de Agosto siguiente, reservándose la entidad emisora la facultad de anticipar la amortización, y siendo el capital y los intereses pagaderos en Barcelona y demás plazas que señale el Consejo de Administración. Los títulos de las propias obligaciones forman una sola serie, con numeración correlativa del 1 al 10.000, y están fechados en Barcelona a 1º de Julio de 1924.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 22 de Septiembre de 1924.—
El Síndico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, L. Maristany Rosés.

X—2901

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE COMERCIO Y BOLSA*Admisión de valores a la contratación oficial.*

Esta Junta Sindical en sesión celebrada el día 19 de los corrientes acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la Cotización oficial de esta Bolsa los siguientes valores creados por la Compañía Anónima "Unión Sahínera de España", a saber:

14.762 acciones al portador de a 500 pesetas nominales, completamente liberadas, cuyas acciones hablanse representadas por 5.512 títulos números 1 a 5.512 de a una acción, que comprende las de números 1 a 5.512; otros 370 títulos

números 7.501 a 7.870 de a cinco acciones, que comprende las de números 7.501 a 9.350, y otros 740 títulos 8.001 a 8.740 de a 10 acciones, que comprenden las de números 10.001 a 17.490; los referidos títulos están fechados a 19 de Noviembre de 1923, y

10.000 obligaciones al portador, de a 500 pesetas nominales al 6 por 100 anual, libre de impuestos presentes y futuros, cuyas obligaciones están garantizadas coa primera

hipoteca constituida sobre las salinas llamadas "Las Roquetas", "Cabo Gata" y "La Trinidad", de propiedad de la entidad emisora; deben amortizarse por todo su valor nominal mediante sorteos anuales, arreglados al cuadro de amortización que consta al dorso de los títulos, celebrándose el primero en Junio de 1925 y el último en igual mes de 1942, reservándose empero la entidad emisora la facultad de anticipar la amortización y siendo

el capital y los intereses pagaderos en Barcelona. Los títulos de las propias obligaciones forman una sola serie con numeración correlativa del 1 al 10.000, y están fechados en Barcelona a 16 de Enero de 1924.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 22 de Septiembre de 1924.—

El Síndico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, L. Maristany Rosés.

X—2902

Sucesores de Riyadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376.